

EL SEIS DE MARZO.

PERIODICO OFICIAL.

AÑO 4.º
EPOCA SEGUNDA

LIBERTAD Y ORDEN.

NUMERO 275
TRIMESTRE 24

CONTENIDO.

DESPECHO DEL INTERIOR.

Nota al Ilustrísimo señor Dean del Cabildo eclesiástico, escitando por su órgano á ese cuerpo para que se da en beneficio del Hospital de Caridad de esta ciudad los sueldos de las tres sillas vacantes.

Contestacion.

Otra del Ministerio á la anterior.

Nota de la Gobernacion de la provincia de Manabí, acompañando les actas de los Concejos Municipales de Portoviejo, Montecristi y Rocafuerte sobre sorteo de los billetes de manumision.

Otra de la Gobernacion de la provincia del Chimborazo, en que adjunta copia del acta de la junta electoral del comercio de esa ciudad, sobre eleccion de jurados y jueces de comercio.

Otra de la misma Gobernacion dando cuenta de haber organizado un escuadron civico.

Otra de idem en que adjunta una relacion de los trabajos de la Municipalidad del canton de Uayanda, durante el año próximo pasado.

Otra de la Gobernacion de Pichincha, acompañando los estados de ingreso y egreso de las rentas Municipales y de Policia, y una planilla de las multas impuestas por la policia.

INSTRUCCION PUBLICA.

Nota de la Inspeccion de estudios de la provincia de Imbabura, transcribiendo una comunicacion del Rector del colegio de San Diego de Ibarra, en que da parte de haberse instalado una cátedra de Teologia dogmática

No Oficial.

DESPECHO DEL INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de estado en el Despacho del Interior. Quito á 22 de diciembre de 1857, 13.º de la Libertad.

Al Ilustrísimo Dean del Cabildo Eclesiástico de esta Arquidiócesis.

La deficiencia de recursos propios y la angustiosa situacion del Erario nacional y de las cajas municipales de este canton, tienen reducido el Hospital de caridad de esta ciudad á un estado que se halla muy distante de corresponder á las filantrópicas miras de su institucion. Los desgraciados que, condenados á la miseria y al desamparo, se acogen á la beneficencia pública, ingresando al referido establecimiento para encontrar remedio á sus dolencias, no hallan las comodidades, ni los medios indispensables para hacer soportable su permanencia en él y recobrar su salud. La pobreza con todas sus consecuencias les sigue tambien á ese lugar de refugio, y en vez de los consuelos y alivios que se prometen recibir, no consiguen sino aumentar sus angustias presenciando los horrosos sufrimientos de muchos de sus semejantes reunidos bajo el mismo techo. Así que el referido Hospital no es propiamente una casa de beneficencia que haga honor á la filantropía de los equatorianos; es el lugar de cita á que concurren todos los desgraciados para elevar en comun sus ayes de agonía contra el abandono en que se les deja perecer.

Los asiduos, constantes é infatigables afanes del Ilustrado director del establecimiento apenas han podido operar pequeñas mejoras en tan desolante situacion; pues su laudable celo ha tenido que ir á escollar en el invencible obstáculo de la falta de fondos.

En tal conflicto S. E. el Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, teniendo presente que una de las más nobles misiones del sacerdocio católico es la de amparar la indigencia y enseñar con el ejemplo á practicar la caridad, virtud esencialmente cris-

tiana, y persuadido de que los dignos miembros de ese Cabildo, los primeros por su dignidad entre el clero de esta Arquidiócesis, tienen tambien la laudable aspiracion de serlo por sus nobles acciones; me ha prevenido escitarlos por el respetable órgano US. I, á adoptar la medida humanitaria que paso á indicar.

Por el §.º 6.º del artículo 4.º de la lei de 18 de octubre de 1833 se hallan adjudicadas á prorrata las rentas de las vacantes menores á los miembros del Coro, y como estas sumas enteramente eventuales constituyen un verdadero sobresueldo, cuya falta no pueda en manera alguna imponerles nuevas privaciones y deprimir su actual situacion; y como, por otra parte, distribuidas las iniciadas cantidades entre muchos individuos apenas les correspondían pequeños dividendos; se promete S. E. que los respetables miembros del Coro no tendrán mayor inconveniente en ceder en beneficio del antedicho establecimiento los sueldos de las tres sillas que durante todo este año se encontrarán vacantes, medida ciertamente muy digna de los sentimientos altamente filantrópicos que deben adornar á los misioneros del evangelio.

Al comunicar á US. I. esta indicacion del Jefe del Estado, me es honroso suscribirme de US. I. atento obediente servidor.—Antonio Mala.

República del Ecuador.—Sala capitular de esta Santa Iglesia Metropolitana. Quito á 20 de enero de 1858.

Al Honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor:

Varios obstáculos consiguientes á las diversas ocupaciones de mi ministerio, me han impedido el que oportunamente dé cuenta al Venerable Cabildo eclesiástico con la nota, que sin fecha, se ha servido dirigirme US. H.; pero removidos ellos, y reunida la mayoría de los cabildantes he sometido á su deliberacion el asunto contenido en la expresada nota.

El Cabildo aprecia debidamente, y estima como un acto propio del paternal y filantrópico Gobierno, el interes y afan que tiene por aliviar la desgraciada suerte de una porcion infeliz que jime entre las dolencias y la miseria; el aplauso como debe la humanitaria escitacion que, por el respetable órgano de US. H., ha recibido del Supremo Gobierno, sobre que por su parte coopera á consolar á los desgraciados que se encuentran en el trance mas penoso y difícil, cual es el paso á la eternidad; pero el Cabildo siente vivamente no poder subvenir al socorro de tan premiosas necesidades, cuyo deber le toca muy de cerca, porque con la cantidad que le está adjudicada por la lei, á mas de otros objetos á que debo atender es el de la refaccion del techo de la Catedral, que reclama un pronto reparo; y el Venerable Cabildo creo que tiene un deber estricto de conciencia en propender á dicha refaccion con preferencia á cualquier otro objeto.

Sin embargo, animados del espíritu de caridad y beneficencia, que obra en todo cristiano, descosos de corresponder á los filantrópicos deseos del Supremo Gobierno, y sin notar que ellos y el Ilustrísimo señor Arzobispo, á pesar de tener sus rentas gravadas con un diez y seis por ciento, auxilian á dicha casa de piedad con cerca de tres mil pesos, ceden á favor del Hospital la cantidad que está mandada pagar por la renta de Manuales, cuya liquidacion presentará el respectivo colector; asígúese solo de dicha cesion la parte que á este le corresponde, la del cantor y corero, de que no puede disponer el Capítulo. De la cantidad que debe percibirse del Tesoro público por los réditos de los

años anteriores hasta el pasado de 57, ceden en auxilio de esta casa de beneficencia la suma de cuatro mil pesos. El Cabildo cree que el Supremo Gobierno apreciará esta donacion, y que animado, como se halla, en favor de esa clase menesterosa, ordenará su pronto pago.

Dígnese el honorable señor Ministro aceptar las nuevas consideraciones de estimacion y aprecio con que me suscribo atento capellan

José Maria Obispo de Pompeyopoli.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho del Interior. Quito á 20 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al Ilustrísimo señor Dean del cabildo eclesiástico de esta Arquidiócesis.

He tenido la honra de recibir y poner en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo la estimable comunicacion que US. Illma. se ha servido dirigir á este Despacho con fecha 20 del presente, comunicando que el Venerable Cabildo que US. Illma. dignamente preside, movido por las razones que espuso este Ministerio en la nota que se pasó á US. Illma. con fecha 22 del mes anterior, ha tenido á bien ceder en beneficio del Hospital de esta ciudad la cantidad que está mandada pagar por la renta de Manuales, excluyendo la parte que corresponde al colector y las del corero y cantor; y ademas la suma de cuatro mil pesos de cuenta de los réditos venidos que el Tesoro público adenda al Cabildo.

S. E. el Vicepresidente, impuesto de la conducta filantrópica que han manifestado en esta ocasion los dignos miembros del Venerable Cabildo, me ha ordenado expresar á US. Illma. la complacencia del Supremo Gobierno por tan generoso y laudable comportamiento, y á fin de que él sea apreciado debidamente por el público ha dispuesto que la precitada comunicacion de US. Illma. se inserte en el periódico oficial.

Aprovecho de esta ocasion para suscribirme de US. Illma. atento seguro servidor.—Antonio Mala.

Son copias—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Manabí. Portoviejo á 20 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Sumamente honroso me es acompañar á US. H. las actas que celebraron el día 6 de diciembre próximo pasado los Concejos Municipales de Portoviejo, Montecristi y Rocafuerte sobre el sorteo de los billetes de manumision, con el fin de que tengan su debida publicacion en el periódico oficial.

Dios y Libertad.—Francisco Franco.

En Pichota á los seis dias del mes de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Reunido el I. C. Municipal en número competente y presididos por el señor Alcalde primero municipal se tomó razon de los fondos de manumision, en presencia del señor Administrador del ramo y demas interesados que se hallaron reunidos, y resultó que hubo en cajas la cantidad de quinientos noventa pesos tres cuartos reales, inclusive los ciento treinta y ocho pesos seis tres cuartos reales sobrantes del trimestre pasado, en razon de que el señor Alvarez no había dispuesto de ese resto que le correspondia de su manumitido Evaristo Canizares, valor de doscientos pesos, cantidad rebajada en este dia, y que sobran de la expresada trescientos noventa pesos tres cuartos reales, de cuyo valor se hizo el sorteo con las formalidades debidas; y resultó que

Jegaron ochobolias por igual número de billetes y salidas de mano. En primer lugar el señor Manuel Morales y Domínguez por su manumitida Cipriana Ortíz, valor de doscientos cincuenta pesos. En seguida se procedió á sortear y salió la bola número 13, perteneciente al billete de este número del señor Francisco Véliz, por su manumitida Ismael Evangelina Hidalgo, por el valor de cien pesos, cuyas dos sumas importan trescientos cincuenta pesos, que se abonaron inmediatamente á uno y otro tenedor de estos valores bajo las formalidades establecidas. Habiendo sobrado la cantidad de cuarenta pesos ~~tres cuantos reales~~, se procedió á otro sorteo y salió la bola número 8, perteneciente al billete de este número del señor Dimas Verdugo por su manumitida María Luisa Verdugo, valor de trescientos pesos, cuya cantidad será totalmente cubierta con las entradas venideras.—No habiendo otra cosa que tratar, se levantó la sesión que firman de que certifico.—José Feliberto Velazquez. Leandro Zambrano. Ramon A. Mendoza. Juan Moreira. Rosario Véliz. Nicomedes Cume. Francisco Pincas. José A. Vera. Amadeo Ribadeneira, Secretario.

Es copia.—Amadeo Ribadeneira, Secretario.

CONCEJO MUNICIPAL DE PORTOVIEJO.

Sesión extraordinaria de 6 de diciembre.

Abierta con los señores Jefe Político accidental, alcalde primero, alguacil mayor, tercero, cuarto y sexto concejales y el síndico procurador; habiendo faltado los señores alcalde segundo y quinto concejales por tener licencia de la Gobernación y el señor José López Molina segundo concejales por estar enfermo.—Se trajo á la vista el estado que el señor Administrador de rentas municipales y de manumisión ha pasado, por el cual se ve que hai existente la suma de 741 pesos 4 $\frac{1}{2}$ reales pertenecientes al ramo de manumisión, y dispuso la Municipalidad se le satisfaga al señor Manuel Looz y Muñoz la suma de 142 pesos 2 reales que se le quedaron adeudando el 6 de setiembre último para el completo de 200 pesos valor de su manumitida Carmen Hidalgo, quedando el sobrante de 599 pesos 2 $\frac{1}{2}$ reales; en seguida se procedió al sorteo que designa la lei, y habiendo estraído un niño de la ántora una bola, resultó la número 17, que corresponde al billete del señor Juan Bautista Cedeño por su manumitido Francisco Pinarogote valor de 300 pesos; estraída otra bola resultó la número 12, que corresponde al billete del señor Manuel Looz por su manumitido Manuel Silvestre Velazquez valor de 300 pesos, para el completo del cual faltaron 6 $\frac{1}{2}$ reales que dispuso el Concejo se le satisfagan con las entradas del trimestre venidero.—Con la cual se concluyó la sesión que firmaron los señores expresados conmigo el Secretario de que certifico. Loetuz Sanchez. Espáritu Santo Mora. Miguel Cevallos Fuentes. José María Santos. Miguel Pinarogote. Bartolomé Mesa. José de Izaguirre. Manuel Jesus Mendoza, Secretario.

Es copia.—Manuel Jesus Mendoza, Secretario.

Sesión pública del 6 de diciembre.

Se abrió con los señores alcalde primero que preside, por hallarse el Jefe Político fuera de esta población, mandando se propague el finado vaquero en los contornos de esta parroquia, alvalde segundo municipal, alguacil mayor, síndico procurador y el concejero decano. El señor presidente notando la mayoría de sus miembros la declaró instalada. Acto continuo se procedió á dar cumplimiento al art. 20 de la lei de manumisión y existiendo en cajas la suma de doscientos treinta y un pesos dos reales, se mandó pagar al señor Manuel Alfaro la cantidad de ciento diez y ocho pesos siete reales por su manumitida Apolinaria Olaya, que se le quedó debiendo en el trimestre pasado del 6 de setiembre; y resultando el sobrante de ciento doce pesos tres reales, se procedió al sorteo con las formalidades establecidas; y habiéndose sacado una bola por un niño, resultó ser la del número 25, correspondiente al billete de las señoras Margarita y Mercedes Laguilla valor de doscientos cincuenta pesos por su manumitida María Natividad Laguilla; mas como para el completo de esta última cantidad faltasen ciento treinta y siete pesos cinco reales, el J. C. acordó se le satisfagan en el trimestre próximo. Con lo cual se concluyó la sesión firmando los señores vocales con el infrascripto Secretario que certifico.

Benigno Quijije. Francisco Santana. Benigno Delgado. Antonio Alcega. Juan Pinedo. Mariano Noboa, Secretario.

Es copia.—El Secretario municipal, Mariano Noboa.

República del Ecuador—Gobernacion del Chimborazo. Riobamba á 23 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

En cumplimiento del art. 15 del decreto orgánico de comercio, adjunto á U. S. H. copia autorizada del acta que acordó la junta electoral de comerciantes de esta ciudad en su reunión de 18 del presente; para que U. S. H. se sirva ponerla en conocimiento de S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

Yo el infrascripto Escribano público y de hacienda certifico que á virtud del decreto legislativo de centro de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se procedió en esta ciudad á la eleccion de Jurados, Juez consular, sustituto y Secretario del juzgado de comercio, en el orden que relaciona el acta cuyo tenor es el siguiente.—En la ciudad de Riobamba á quince de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. A virtud del decreto expedido por el Congreso nacional del año próximo pasado estableciendo en esta ciudad un juzgado de comercio y los respectivos Tribunales de alzadas y tercera instancia, el señor Antonio Zambrano alcalde primero municipal de este canton como Juez consular constante, convocó á todos los comerciantes de esta plaza por medio de carteles públicos, para que constituidos en junta electoral, procedan á la eleccion de funcionarios conforme á lo prevenido en el decreto orgánico de comercio. En efecto, habiéndose señalado el día de hoy para este objeto, se constituyeron en la sala de la Municipalidad los señores Ramon Valencia, Domingo Paredes, José Moncayo, José Martín Valencia, Antonio Costales, Tomas Garzon, Modesto Portilla, Francisco Roque Silva, José Antonio Escandon, Francisco Jimenez, Luciano Avilez, Francisco Delgado, Javier Ordoñez, Nicolas Velastigui, Nicolas Falconi y Avelino Ortuño, todos los cuales presididos por el señor Gobernador de la provincia, y por ante el escribano que suscribe, compusieron la junta electoral de comercio. Instalada que fué dicha junta, se dió lectura á los artículos trece y siguientes del decreto orgánico de comercio que hablan de estas elecciones: en seguida nombró el señor Gobernador de escrutadores á los señores Domingo Paredes y Antonio Costales, y acto continuo se procedió á la eleccion de Juez principal de comercio por medio de escrutinio secreto y con las formalidades de la lei, de cuyo resultado obtuvo el señor José Martín Valencia diez votos, el señor Domingo Paredes tres, el señor Modesto Portilla dos y el señor Miguel María Gonzalez uno, de tal suerte, que habiendo reunido el referido señor José Martín Valencia la mayoría absoluta, lo declaró la junta por legalmente electo. Luego se procedió á la eleccion de sustituto con las mismas formalidades, y resultó nombrado el señor Ramon Valencia. Inmediatamente se hizo la eleccion de Secretario consular, y recayó el nombramiento en el infrascripto escribano. Habiendo designado el señor Gobernador el número de ocho Jurados para que de ellos se compongan los Tribunales de alzadas y tercera instancia en atención al corto número que hai de comerciantes en esta ciudad, se procedió á la eleccion de ellos, y fueron electos en la forma siguiente: para primer jurado el señor Antonio Costales; para segundo el señor Modesto Portilla; para tercero el señor José Moncayo; para cuarto el señor Domingo Paredes; para quinto el señor Nicolas Falconi; para sexto el señor Francisco Delgado; para sétimo el señor Francisco Roque Silva, y para octavo el señor Pio Uquillas. Con lo cual se concluyó el presente acta, habiendo ordenado el señor Gobernador, que se entienda el acta correspondiente para dar cuenta al Supremo Gobierno, y firmó dicho señor Gobernador con los escrutadores, de que doi fe.—Pablo Bustamante. Antonio Costales, Domingo Paredes. Ante mí, Miguel Acevedo, Escribano público y de hacienda.

Es copia.—Pablo Bustamante.

Yo el infrascripto Escribano público y de hacienda certifico que á virtud del decreto legislativo de centro de diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, se procedió en esta ciudad á la eleccion de Jurados, Juez consular, sustituto y Secretario del juzgado de comercio, en el orden que relaciona el acta cuyo tenor es el siguiente.—En la ciudad de Riobamba á quince de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho. A virtud del decreto expedido por el Congreso nacional del año próximo pasado estableciendo en esta ciudad un juzgado de comercio y los respectivos Tribunales de alzadas y tercera instancia, el señor Antonio Zambrano alcalde primero municipal de este canton como Juez consular constante, convocó á todos los comerciantes de esta plaza por medio de carteles públicos, para que constituidos en junta electoral, procedan á la eleccion de funcionarios conforme á lo prevenido en el decreto orgánico de comercio. En efecto, habiéndose señalado el día de hoy para este objeto, se constituyeron en la sala de la Municipalidad los señores Ramon Valencia, Domingo Paredes, José Moncayo, José Martín Valencia, Antonio Costales, Tomas Garzon, Modesto Portilla, Francisco Roque Silva, José Antonio Escandon, Francisco Jimenez, Luciano Avilez, Francisco Delgado, Javier Ordoñez, Nicolas Velastigui, Nicolas Falconi y Avelino Ortuño, todos los cuales presididos por el señor Gobernador de la provincia, y por ante el escribano que suscribe, compusieron la junta electoral de comercio. Instalada que fué dicha junta, se dió lectura á los artículos trece y siguientes del decreto orgánico de comercio que hablan de estas elecciones: en seguida nombró el señor Gobernador de escrutadores á los señores Domingo Paredes y Antonio Costales, y acto continuo se procedió á la eleccion de Juez principal de comercio por medio de escrutinio secreto y con las formalidades de la lei, de cuyo resultado obtuvo el señor José Martín Valencia diez votos, el señor Domingo Paredes tres, el señor Modesto Portilla dos y el señor Miguel María Gonzalez uno, de tal suerte, que habiendo reunido el referido señor José Martín Valencia la mayoría absoluta, lo declaró la junta por legalmente electo. Luego se procedió á la eleccion de sustituto con las mismas formalidades, y resultó nombrado el señor Ramon Valencia. Inmediatamente se hizo la eleccion de Secretario consular, y recayó el nombramiento en el infrascripto escribano. Habiendo designado el señor Gobernador el número de ocho Jurados para que de ellos se compongan los Tribunales de alzadas y tercera instancia en atención al corto número que hai de comerciantes en esta ciudad, se procedió á la eleccion de ellos, y fueron electos en la forma siguiente: para primer jurado el señor Antonio Costales; para segundo el señor Modesto Portilla; para tercero el señor José Moncayo; para cuarto el señor Domingo Paredes; para quinto el señor Nicolas Falconi; para sexto el señor Francisco Delgado; para sétimo el señor Francisco Roque Silva, y para octavo el señor Pio Uquillas. Con lo cual se concluyó el presente acta, habiendo ordenado el señor Gobernador, que se entienda el acta correspondiente para dar cuenta al Supremo Gobierno, y firmó dicho señor Gobernador con los escrutadores, de que doi fe.—Pablo Bustamante. Antonio Costales, Domingo Paredes. Ante mí, Miguel Acevedo, Escribano público y de hacienda.

Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad. Riobamba á diez y ocho de enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Miguel Acevedo, escribano público y de hacienda.

Es copia.—Pablo Bustamante.

República del Ecuador—Gobernacion del Chimborazo. Riobamba á 23 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Amenazada la tranquilidad de la provincia con los movimientos tumultuarios de los indigenas, he querido formar un escuadrón cívico para utilizar sus servicios en las diferentes comisiones que se necesitan, y con el fin solo de emplear con los conjuntos el convenimiento del bien que se les ha dispensado eximiéndoles del tributo. Inmediatamente que se publicó el bando las personas mas notables de esta ciudad y los comerciantes se presentaron y organizaron el escuadrón cívico, resueltos á cumplir todos sus esfuerzos para conservar el orden público cualquiera que fuera la amenaza que pudiera turbarlo. Así, en el acta han principiado á prestar sus servicios con un patriotismo recomendable. Todo esto acreditará al Supremo Gobierno que en esta provincia donde han desaparecido los odios y las diferencias políticas, no hai mas tendencia que á sostener la paz y procurar el progreso estimando en mucho la política conciliadora del Gobierno.

U. S. H. se servirá dar cuenta á S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo de este acontecimiento, y de informarle que con las disposiciones que diariamente se imparten, creo que podrá conservar facilmente la tranquilidad de la provincia.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

República del Ecuador—Gobernacion del Chimborazo. Riobamba á 23 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Adjunta encontrará U. S. H. la relacion de los trabajos de la Municipalidad del canton de Guaranda durante el año pasado, prometiéndome que U. S. H. se servirá hacerla publicar en el periódico oficial para dar cabal cumplimiento á lo que dispone el art. 40 de la lei del régimen político, igualmente que la que fué de la Municipalidad de este canton.

Dios y Libertad.—Pablo Bustamante.

El Jefe Político, Presidente del Ilustre Concejo Municipal, cumpliendo con lo detallado en el art. 40 de la lei sobre el régimen político dice: Que el Ilustre Concejo Municipal bajo las órdenes del señor Gobernador Pablo Bustamante, majistrado infatigable en el bien público, ha hecho lo que sigue en el año de 57 que espiró.

CASA de la Municipalidad mejorada en su totalidad por haberse hallado casi en una completa destruccion. Tumbados nuevos y blanquados. Puertas nuevamente puestas: ventanas con vidrios. Una pieza que sirve para las deliberaciones del Concejo, con regular estera, dos sofás magníficos, doce silletas extranjeras, dos mesas encharoladas, campanilla y mas útiles.

ESCUELAS. La de niños, empedrada el patio, con calabozo de correccion recientemente construido, con diez bancas nuevas, cincuenta alumnos mas sobre ciento que existian al principio del año; y entre el número de entrantes diez indios que dan fundadas esperanzas de muy buen aprovechamiento.

En la de niñas se ha agregado la enseñanza de coser, bordar, &c. por orden del señor Gobernador en la visita del mes de mayo.

CALLES. Empedrada la acera de la plaza, [en la casa llamada la de los Pozos] en un plano de ocho varas de ancho con un bonito canal al medio. Media calle del señor José María Flores. En su totalidad la de la capilla de la Merced. Otra ídem en la casa de la señora Mercedes Bodeya. Otra ídem en la del señor Joaquin Pazmiño. Otra ídem en la del señor Rafael Pazmiño. Otra ídem en la de la señora Josefa Segura. Otra ídem, refaccionada casi en su totalidad la calle de la pila. Otra nueva en la del señor Nicolas Gonzalez. Otra ídem en la del señor Antonio Badillo. Ídem media calle frente á la casa posada. Ídem enlozada en su totalidad la calle del señor Joaquin del Poso, ídem otra mitad en la casa de escuela de niños. Abiertas dos calles nuevas vendidas por el Concejo Municipal del año 48: una frente á la cuadra del señor escribano Neira, y otra ídem al frente del señor Victor Pazmiño. Esta venta fué declarada nula por el espresado señor Gobernador Bustamante, quien mandó tambien su apertura.

Puentes. Una llamada la pila á la que se ha puesto una gran cañería de cal y ladrillo, y otra bajo la casa del señor Vicente Silva con-

truida de cal y ladrillo.
 Locales. Uno hermoso en este canton, ya umbrado. Otro concluido en San Lorenzo, con director puesto por el señor Gobernador con el sueldo de seis pesos mensuales que se pague con la mayor exactitud por los fondos municipales.
 Otro idem ya umbrado en Santiago.
 Otro idem idem en San Miguel.
 Otro idem idem en Chimbo.
 Otro idem idem en Assucoto.
 Otro idem idem en Chapacoto; y
 Otro idem idem en Chapacoto; y
 Otro hermoso local concluido por el patrio- ta teniente 1.º de Guanujo Juan José Balazoa.
 CARCELES. Se ha puesto una gran muralla de adobes en la de este lugar.
 En Guanujo una recientemente fabricada.
 Lo referido es lo que se ha hecho hasta la presente, no dudando que aun se hará mas en lo sucesivo por el ardor con que el Jefe Político, bajo las disposiciones del señor Gobernador, ha principiado las obras públicas. Gu- aranda, 16 de enero de 1858.—*Ajaro del Pozo.*

República del Ecuador—Gobernación de la pro- vincia de Pichincha. Quito á 11 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.
 Al honorable señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.
 Señor.—Tengo la honra de pasar á manos de U. S. H. un ejemplar de los estados de in- greso y egreso que han tenido las rentas mu- nicipales de este canton en el mes de noviembre del año próximo pasado, igualmente que el plan de multas impuestas por los funcionarios de po- licía en el citado mes.
 Dios y Libertad.—*M. Albuja.*

República del Ecuador—Tesorería Municipal y Policía. Quito á 30 de noviembre de 1857, 13.º de la Libertad.
 Planilla de los ingresos que han tenido las rentas municipales y de policía en el pre- sente mes de noviembre de 1857.

Ramos en asentamiento.

Estancos.....	97,7
Chicherías.....	116,2
Carnicería.....	115,1
Rastro de los pueblos.....	27,3
Gallera.....	30,4
Id. de juego extraord.....	6,2 30,6

Pesoje de madera.....	18,,
Pensión de dos reales en carga por toda clase de libores de envase.....	118,, 529,3

Ramos en administracion.

Alumbrado.....	88,5
Villares.....	8,,
Terrenos de reversion.....	237,4
Multas de policía.....	93,2
Rezagó.....	1,,
Multas de las parroquias.....	24,, 118,2

Afericion.....	2,,
Fuegos artificiales.....	4,, 458,3

Suma la presente planilla novecientos ochenta y siete pesos seis reales. 957,6
 El Tesorero Ramon Narvaez.—Está corriente, Mestanza. Aguirre Montufar. Portilla, Secretario.
 Es copia—El Oficial 1.º, *Lázaro Antonio Regalado.*

República del Ecuador.—Presidencia de la Junta Municipal Administrativa. Quito á 2 de diciembre de 1857, 13.º de la Libertad.
 Según lo acordado por la Junta Municipal Administrativa, se entrega al señor Administra- dor la cantidad de novecientos ochenta y siete pesos seis reales, para que los distribuya del modo siguiente.

Alcance del mes anterior. 7,7½

Gastos anticipados para diciembre.

Gastos de escritorio de policía, pro- curador síndico y Concejo Municipal 15,,	
Para el alumbrado público, de policía, cárceles y gratificación de alumbradores.....	54,4

Para el pago de ocho peones que trabajan en el asco de las calles de la ciudad, en cuatro semanas contadas desde el 30 de noviembre hasta el 27 de diciembre, ganando á real y medio diario cada uno

de lunes á sábado, y medio real el domingo..... 38,, 107,4

Gastos en noviembre.

Para el alimento de los encarce- lados y presas de Santa Marta..... 42,5½

Para la impresion de boletas pa- ra el cobro de la pensión del alum- brado..... 1,1

Para la composicion de la acequia de Pichincha..... 4,6

Para la composicion de la cañeria de la pila de San Francisco..... 9,4½ 14,2½

Para la compra de doce costales á real y un cuarto, para el servi- cio del presidio..... 1,7

Para gastos del pleito que sigue el Administrador municipal contra los canterones que adeudan á las rentas municipales..... 4,4

Para la composicion de las puer- tas de la cárcel..... 6,,

Para el señor Domingo Gómez de la Torre, á buena cuenta de ma- yor cantidad que se le adeuda por los gastos que hizo en la obra del lado derecho del puente de Ma- chángara..... 250,, 316,3½

Sueldos.

Para los empleados de policía.....	128,,
Para los empleados del Concejo Municipal.....	222,2
Para los institutores.....	140,1½
Para el señor coronel José Igna- cio Fernández, por cuenta de sus sueldos caidos en el tiempo que sir- vió la Jefatura de policía.....	4,, 503,3½

El seis por ciento del Tesorero en la cantidad de novecientos ochenta y siete pesos seis reales de re- caudacion..... 59,1½

Suma..... 994,4½

Comparacion

Cargo.....	957,6
Data.....	994,4½

Déficit..... 6,6½

Dise—Mestanza. Aguirre Montufar. Portilla, Secretario.
 Es copia—El Oficial 1.º, *Lázaro Antonio Regalado.*

Plan de las multas impuestas por la Policía del canton de Quito en el presente mes de noviem- bro de 1857.

MES. FECHAS

Por el Jefe de Policía.

Novbre. 1.º	Manuela Andrade en dos pesos, por infraccion del art. 11.	2
Id. 10	Joaquin Sierra en ocho reales, por infraccion del art. 11.	1
Id. id.	Martin Ribadeneira en ocho rea- les, por infraccion del art. 11.	1
Id. id.	Antonio Cruz en cuatro reales, por infraccion del art. 11.	4
Id. id.	Mariana Noboa en dos reales, por infraccion del art. 101.	2
Id. id.	Pedro Racines en dos pesos, por infraccion del art. 131.	2
Id. 11	Pedro Dávila en tres pesos, por infraccion del §.º único del art. 42.	3
Id. 16	Antonio Pazmiño en cuatro pe- sos, art. 42, dió dos pesos y el resto descontó.	2
Id. id.	Salvador Bastidas en cuatro pe- sos, art. 44, dió cuatro reales y el resto descontó.	4
Id. 20	Alejandro Lalama en dos pesos, por infraccion del art. 42.	2
Id. 25	Dolores Constante en ocho rea- les, por infraccion del art. 11.	1
Id. id.	Raíuela Espinosa en cuatro pe- sos, por infraccion del art. 44.	4
Id. id.	Alegria Orellana en cuatro pe- sos, por infraccion del art. 44.	4
Id. id.	Nicolas Yopez en cuatro pesos, por infraccion del art. 44.	4
Id. 27	Mariano Palmolino en ocho rea- les por infraccion del art. 11.	1
Id. 28	Antonio Soliz en cuatro pesos, §.º único del art. 42, dió do-	

Id. 30	Bias Telbo en doce reales, por infraccion del art. 11.	1 4
Id. id.	Francisco Reyes en ocho reales, por infraccion del art. 101.	1
Id. id.	Domingo Cubero en cuatro pe- sos, por infraccion del art. 44.	4

Por el Comisario José Maria Echanique.

Novbre. 10	Juan de Dios Hidalgo en dos pesos, §.º único del art. 42.	2
Id. id.	Alegria Velasco en dos pesos, §.º único del art. 42.	2
Id. id.	Manuel Remache en cuatro pe- sos, por infraccion del art. 44.	4
Id. id.	Rafael Cruz en cuatro pesos, por infraccion del art. 44.	4
Id. 12	Silberio Dias en tres pesos, art. 73, dió ocho reales y el resto descontó.	1
Id. id.	Gregorio Yanez en ocho reales, por infraccion del art. 42.	1
Id. id.	Ignacio Yanez en ocho reales, por infraccion del art. 42.	1
Id. id.	Mercedes Yanez en ocho reales, por infraccion del art. 42.	1
Id. 27	Antonio Legarda en ocho reales, dió cuatro reales, y el resto des- contó.	4

Por el Comisario Joaquin Pareja.

Novbre. 2	Cármen Endara en tres pesos, art. 42, dió dos pesos, y el resto descontó.	2
Id. 3	Lorenzo Toapanta en ocho rea- les, por infraccion del art. 42.	1
Id. id.	Pablo Negrete en ocho reales, por infraccion del art. 42.	1
Id. id.	Juan Musgo en dos pesos, art. 42, dió uno y el resto descontó.	1
Id. id.	Francisco Yanez en ocho reales, por infraccion del art. 42.	1
Id. id.	José Simbaña en dos reales, por infraccion del art. 42.	2
Id. id.	José Guaina en dos reales, por infraccion del art. 89.	2
Id. id.	Miguel Alomoto en dos reales, por infraccion del art. 89.	2
Id. id.	Seis indjenas á dos reales, por embriaguez art. 89.	1 4
Id. id.	María Betancur en cuatro reales, por infraccion del art. 44.	4
Id. id.	Petrona Villacrez en ocho rea- les, por infraccion del art. 42.	1
Id. 4	Luisa Sandoval en cuatro pesos, por infraccion del art. 169.	4
Id. id.	Gregorio Proaño en cuatro pesos, por infraccion del art. 86.	4
Id. id.	Tomasa Alvarado en cuatro rea- les, dió dos y el resto descontó, art. 42.	2
Id. 5	Antonio Benalchazar en cuatro reales, por infraccion del art. 175.	4
Id. id.	Juana Noroña en cuatro reales, por infraccion del §.º único del art. 42.	4
Id. id.	Pablo Caiza en ocho reales, art. 42, dió seis reales y el resto descontó.	6
Id. id.	Ambrosio Tomaco en cuatro rea- les, por infraccion del art. 42.	4
Id. 6	Juan José Echeverría en ocho reales, art. 53, dió cuatro y el resto descontó.	4
Id. id.	Antonio Quijano en seis pesos, art. 49, dió dos y el resto des- contó.	2
Id. 7	Ramona Proaño, en dos pesos, por infraccion del art. 120.	2
Id. 10	Mercedes Narvaez en dos rea- les, por infraccion del art. 148.	2
Id. 13	Petrona Namjo en dos reales, por infraccion del art. 134.	2
Id. 16	Antonio Pullupaxi en dos reales, por infraccion del art. 134.	2
Id. 17	Mercedes Leon en dos pesos, por infraccion del art. 109.	2
Id. id.	Francisco Chulango en dos pe- sos, por infraccion del art. 169.	2
Id. id.	José María Romero en tres pe- sos, art. 42, dió dos y el resto descontó.	2
Id. id.	Antonio Guzman en veinticinco pesos, §.º único del art. 42, dió cinco y el resto descontó.	6
Id. 10	Manuel Lamuña en dos pesos, por infraccion del art. 53.	2
Id. 21	Simon Rivera en cuatro reales, por infraccion del art. 42.	4

Id. id. María Gallardo en ocho reales, por infracción del art. 45. 1
 Id. 24 Dorotea Herrera en cuatro reales, por infracción del art. 45. 4
 40 4

Jefatura de Policía. Quito, diciembre 4 de 1857.—El Jefe, Miguel Carrion.
 Es copia—El Oficial 1.º, Lázaro Antonio Regalado.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación e Inspección de Estudios de la provincia de Imbabura. Ibarra á 16 de enero de 1858, 14.º de la Libertad.

Al honorable señor Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción pública.

Señor:—El Rector del colejo de San Diego de esta ciudad, con fecha 15 del presente, me dice lo que á US. H. copio.

"Señor—El 11 del presente se instaló en este colejo una cátedra de Teología dogmática, dirigida por el patriota é ilustrado eclesiástico doctor Antonio Acosta, quien, animado de sentimientos filantrópicos por la propagación de las luces y mejora del establecimiento, ofreció dictar la referida cátedra, sin mas recompensa que la satisfacción de prestar á la juventud un servicio de tan grande importancia. El aula se abrió con la concurrencia de tres alumnos, y no dudó que el Supremo Gobierno prestará á este acto la aprobación reglamentaria, aplaudiendo al mismo tiempo la recomendable é importante conducta del señor doctor Antonio Acosta.

"Lo que comunico á US. para conocimiento del Supremo Gobierno."

Lo que paso por la satisfacción de trasladar á US. H. para su inteligencia, y seguro de que el Supremo Gobierno no vacilará en prestar la aprobación respectiva.

Dios y Libertad—Manuel Saenz.

Es copia—El Oficial Mayor, Camilo Ponce.

NO OFICIAL.

SEÑOR EDITOR:

Como empleado de la Nación deseo dar algunas esplicaciones en contestación á las interpellaciones dirigidas en el Senado al señor Ministro de Hacienda sobre algunos hechos en que está mezclada mi nombre de una manera indirecta. En un pais libre el empleado debe dar cuenta de su conducta á su patria, y una respuesta pronta, amplia y satisfactoria á los cargos que se le hagan, cualquiera que sea el espíritu que los dicte y la pasión que los promueva. Mi contestación será breve y clara, como lo ha sido mi conducta en todos los negocios que han estado á mi cargo en el corto período de mi carrera pública.

Habiéndome adjudicado á los acreedores británicos los bonos del Perú pertenecientes al Ecuador, el Gobierno facultó al señor Elias Mocatta á recogerlos de poder del señor Cárlos Elizalde, Cónsul de la República en Lima. El señor Mocatta recibió con dichos Bonos, no solo los cupones que debían servir para el pago de los intereses que se ganaran en lo sucesivo, sino tambien los correspondientes á los intereses ya vendidos. Al recibir los bonos peruanos, el comisionado de los acreedores británicos se comprometió á cobrar en Estados Unidos la cantidad perteneciente al Ecuador por los intereses vendidos hasta noviembre de 1854, en que se ajustó el convenio, y ofreció ponerla en Lóndres á disposición del Gobierno.

Autorizado para recoger esa cantidad fui á Lóndres con dicho objeto, y el señor Mocatta me hizo saber, que las letras de cambio que habia recibido en Estados Unidos, tanto por cuenta del Gobierno como por cuenta de los acreedores, las habia depositado en poder del Comité, y que esta no estaba dispuesto á entregar la cantidad

reclamada por mí en nombre del Gobierno, alegando que dicha suma se hallaba tambien comprendida en el inciso 1.º del artículo 22 del convenio ántes mencionado. El Presidente del Comité me ratificó esta declaratoria, añadiendo que la retención de esa suma apenas podria compensar los inmensos perjuicios que habian sufrido los acreedores desde años atras por la morosidad en el pago. Aunque esto era evidente, hice observar al Presidente del Comité, que el señor Mocatta habia empeñado su palabra de honor al Gobierno para el cobro y devolución de dicha suma, y que apesar de la consideración que debia á la probidad y rectitud de los señores que componen el Comité, no podia dejar de calificar la retención como un abuso de confianza y como una hostilidad gratuita al Gobierno que acababa de dar una prueba espléndida de su buena fe para con los acreedores. La intervención de los señores Juan Francisco Millan y Elias Mocatta, el uno como comisionado especial del Gobierno para la cancelación y emisión de los nuevos bonos ecuatorianos, y el otro como agente inmediato del Comité contribuyó en gran manera á allanar todas las dificultades; y el Presidente Powles me hizo la promesa formal, de que la suma perteneciente al Gobierno me seria entregada, luego que se cumpliera el término de las letras que el señor Mocatta habia recibido en Estados Unidos.

Obtenida esta promesa regresé á Paris, donde me llamaban otras atenciones de mayor importancia que el cobro y recibo de esa cantidad. El señor Millan debia permanecer en Lóndres para el desempeño de su comision y quedó encargado por mí de activar el cobro y de comunicarme los nuevos incidentes que ocurrieran á este respecto. En el intervalo, me hizo presente, que no podia proceder al desempeño de su cargo por falta de fondos para todas las operaciones relativas á la cancelación y emisión de los nuevos bonos ecuatorianos. Vista la urjencia del caso, contesté, que estaba pronto á poner á su disposición los fondos necesarios para ese objeto, á fin de salvar el honor del Gobierno que se habia comprometido expresamente á emitir en Lóndres los nuevos bonos, á mas tardar en el mes de setiembre de 1855 (Art. 2.º del convenio de 1843). El señor Millan creyó deber ponerse de acuerdo para todas esas operaciones con el Comité de tenedores de bonos hispano americanos á fin de conocer aproximadamente los gastos que debían hacerse en la cancelación y emisión de los nuevos bonos. El Comité exigió la concurrencia de algunos de sus miembros para dar mayor solemnidad á esos actos y mayor consistencia y seguridad á los nuevos bonos que debían emitirse, pidiendo al mismo tiempo que todos esos agentes auxiliares fuesen costeados por el Gobierno. A tan estraña pretension, que me fué comunicada por el señor Millan, creí deber contestar, que el Gobierno no se habia comprometido á otra cosa que á la emisión de los nuevos bonos, y que en mi concepto la firma del comisionado ecuatoriano y el sello de la Nación eran suficiente garantía, quedando libres los acreedores de hacer por su parte lo que crean conveniente para la consistencia y seguridad de los nuevos bonos.

El Señor Millan se apresuró á poner en conocimiento de la Junta mi resolución, y esta decidió hacer los gastos de su cuenta proponiendo al comisionado del Gobierno un proyecto de transacion que me fué remitido por él á esta capital y aceptado y aprobado por mí en 30 de noviembre de 1855. Como el Gobierno me habia facultado á cobrar únicamente los intereses vencidos hasta el día en que se ajustó el convenio (*), no tuve el menor embarazo para aceptar esa transacion, que ahorrraba á la República los gastos de cancelación y emisión de los nuevos bonos, que han debido hacerse de su cuenta. Jamas habia entrado en mi mente la idea de cobrar los intereses corridos desde el 23 de noviembre de 54 hasta marzo de 55, en que la junta aprobó el convenio celebrado por su agente en Quito, porque dicho convenio tenia fuerza obligatoria para la República, desde el día en que aprobado por el Congreso recibió el exequatur del Poder Ejecutivo. En esta clase de convenios no ríjen las mismas reglas que en los tratados públicos, porque no se hacen para

crear ó imponer nuevas obligaciones sino para corroborar y satisfacer las antiguas. La República era un deudor moroso que acababa de mejorar de condicion, gracias á la equidad y á la benevolencia de sus acreedores. El nuevo acto de garantía, estipulado en favor de ellos, quedó consumado desde el día en que se publicó y promulgado como una ley de la República; y para esto no habia necesidad de esperar, como en efecto no se esperó, el canje ni la ratificación de los acreedores, puesto que no se habia fijado término ni expresado esa circunstancia en el convenio. Juzgar de otro modo es desconocer los principios fundamentales del derecho público, ignorar la práctica y los usos de las naciones civilizadas, y sofocar intencionalmente todo sentimiento de honor y de justicia, apelando á argucias que pueden hacerse en el seno de una Cámara, pero que no pueden sostenerse á la luz de la discusión serena é imparcial.

Pero suponiendo que la Junta de Acreedores no hubiese tenido derecho para retener los intereses corridos desde noviembre de 1854 hasta marzo de 1855, en virtud de qué facultad podia yo obligarlos á la devolución de esa cantidad, cuando la órden del Gobierno, de acuerdo con las esplicaciones dadas por el señor Manuel Ancizar, Encargado de Negocios de Nueva Granada en Lima, me autorizaba á cobrar solamente el semestre cumplido en noviembre de 1854; es decir *la fecha en que se ajustó el convenio con el comisionado de los acreedores británicos?* ¿Y á es eran los medios coherativos que yo podia ó debia emplear para cobrar esa cantidad? ¿Apelar á los Tribunales ingleses, hacer ruido y escándalo sin pudor y sin miramiento alguno para cobrar una miserable suma contra acreedores que habian tenido la jenerosidad de perdonarnos millon y medio de pesos y de rebajarnos el interes del seis al uno por ciento anual? Yo estimo mucho el honor de mi patria para envolverla en semejantes miserias; tengo ademas una justa y profunda consideración por los hombres respetables que componen esa Junta, y los creo incapaces de emplear el engaño, el artificio y la mala fe en el desempeño de su comision y mucho ménos de dilapidar y de malversar los fondos que se les han confiado y que pertenecen exclusivamente á sus comitentes.

Después de estas reflexiones, me será permitido manifestar, que no he tenido la menor injerencia en la cancelación, emisión de los nuevos bonos y demas operaciones relativas á este asunto; que el Gobierno quiso confiarme esa comision, y que rehusé desempeñarla, porque he procurado alejarme de todo cargo que no esté conforme con mis ideas, mis hábitos y mi carrera puramente literaria. Deseo y espero que los hombres imparciales queden satisfechos con las esplicaciones que acabo de dar en este artículo. Yo sé que los hombres de partido no respetan ni los buenos precedentes, ni los servicios públicos, ni una reputación intachable; así los dejo en el terreno que los pertenece: *El odio, la venganza y la insolencia.*

Acepte U., señor Editor, las consideraciones de aprecio con que soi su mui atento obediente servidor.

Paris á 15 de Diciembre de 1857.

PEDRO MONCAYO.

(Tomado de "La Democracia," núm. 179.)

IMPRENTA DEL GOBIERNO.

[*] Tales son testualmente los términos en que está concebida la nota de 20 de agosto de 1855 en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores me ordena recoger la cantidad cobrada por el señor Mocatta de cuenta del Gobierno.